

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de septiembre dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, cuya demanda fue promovida por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de la República.	14241

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de cuatro de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación el ocho siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación.

Visto el oficio y anexos de la **Consejera Jurídica y representante legal del Poder Ejecutivo Federal**, fórmese la controversia constitucional **200/2025**.

II. Representación.

En virtud que se adjunta a la demanda la documental correspondiente a su nombramiento, se reconoce su representación en relación con el citado Poder Ejecutivo Federal¹.

III. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de lo dispuesto en el artículo Único del **Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno**, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidenta de la República cuenta con legitimación para promover la presente controversia en defensa de las atribuciones competenciales de la Federación, de conformidad con la tesis de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL ESTÁ LEGITIMADO PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DE LA FEDERACIÓN.”**, así como las consideraciones sostenidas en las sentencias recaídas en las controversias constitucionales 13/2021, 107/2020, 44/2018, 97/2017 y 83/2017 del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2025

la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**².

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

“IV. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA Y EL MEDIO OFICIAL EN EL CUAL SE PUBLICÓ

El Decreto Número 212 por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y se reforma la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, publicado en el periódico oficial el 16 de junio de 2025.

En particular, se impugnan:

Los artículos 3, fracción V, párrafo segundo; 4, último párrafo y 28, fracciones V y VI, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Los artículos 3, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes.

El artículo 8 Bis de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes. (...).”

IV. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **partes demandadas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

Como lo solicita la accionante, atento a lo previsto en el artículo 10, fracción III y 26 de la Ley Reglamentaria, se tienen como **terceras interesadas a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión**, por lo que déseles vista con copia simple de la demanda, para que manifiesten lo que a su derecho convenga dentro del referido plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

² **Oportunidad de la controversia constitucional.** El Decreto que se impugna en esta controversia constitucional se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el dieciséis de junio de dos mil veinticinco, por lo que el **plazo de treinta días para presentar la demanda** transcurrió del diecisiete de junio al trece de agosto del año en curso. En consecuencia, toda vez que en el caso **la demanda fue presentada el seis de agosto de dos mil veinticinco**, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es evidente **que la misma es oportuna**.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2025

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Pruebas.

El actor ofrece la documental que refiere y acompaña, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

VI. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 5 y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, la promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa como delegados a las personas que menciona.

VII. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la parte actora vía electrónica.

VIII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

IX. Información de carácter confidencial.

En cuanto a la manifestación de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas que menciona, incluida la de ella, es de carácter confidencial; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2025

XI. Solicitud de copias simples.

Se acuerda de forma favorable la expedición de copias a su costa que indica el Poder Ejecutivo Federal, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

XII. Notifíquese.

Por lista, por oficio a las partes demandadas y terceras interesadas, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 669/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000016740	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:56:38Z / 10/10/2025T14:56:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ac 0e 10 db 1b a4 b6 49 f8 2d 4e 7c 01 e8 fa c3 22 1c a2 c5 68 9d 53 6f 7b 2c 56 6e c7 8e 6e b1 1b 6f fd c9 36 50 89 f8 b3 2c 06 b4 9d f4 f6 62 75 34 fe a6 0b 94 53 b8 ce ac 2b 14 c6 4e 4b 90 6d a0 63 62 52 74 af a3 50 a2 66 c1 22 c0 f1 f4 63 5e df 2f 50 d3 8d 56 fa 8e 6f 2a d2 87 8c 36 c6 8d f4 89 c7 bb 7c 9f 66 34 d0 14 4d 57 75 ae a3 96 d6 99 34 92 56 23 ae 85 a2 93 fe 80 61 b3 78 cd 54 91 62 d7 26 ac b5 f3 7e 25 05 1a be c2 fb a4 e9 aa f7 0d 68 84 9f 97 1d d9 55 f5 f1 88 40 d8 4d 25 fc 7e 55 39 7f f2 cf d1 ab dc 24 15 59 54 34 24 58 46 91 2c da 37 a0 86 08 83 56 6c 9d 71 80 f4 3c 26 53 91 db 31 d9 aa d1 54 e6 08 ab 7e 52 e1 40 33 a2 54 d4 fe 4a 7f 3c 63 ef 1d 91 66 28 f4 22 27 52 79 31 af 94 dd 8f 69 83 3b 4c 9f bf 59 f4 50 ed 0a 03 11 45 8d a4 22 f5 c6			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:56:39Z / 10/10/2025T14:56:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000016740			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:56:38Z / 10/10/2025T14:56:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	573409			
	Datos estampillados	45C70C0BF00305671DEAF68BB4690CD881F091F06DF0280F75DD30B870B96A94F9F64			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:25:01Z / 01/10/2025T19:25:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0d 77 f9 c3 96 f0 01 09 98 a8 b7 ea 1c b6 6d 4b ad c6 f4 58 26 f4 f0 fd 98 ce 71 34 6e 22 95 70 3c e0 97 74 d1 2d db d1 98 bd e8 8f c8 f6 bd 3e 24 6e 32 f4 9d a0 62 d9 51 07 57 a1 83 a0 00 57 a5 6e bc 3d eb 30 80 93 4a 58 b9 cd ad d3 78 cb d5 b8 9e 3b 19 84 f8 46 63 ba c3 22 a1 03 b1 9a e6 02 3b e9 dc 86 f9 a4 74 ff 58 ee e4 e3 0e 62 db 2c 48 39 74 48 81 4a a0 85 69 a4 8c 0b 13 4a f8 a6 07 18 e5 58 de 35 7b 5e 11 91 e8 1e 9f 9b 22 36 e9 83 07 70 7e 4e ab 56 37 6d 38 17 f9 db 19 bb 20 9d be 07 f1 77 d5 df 48 40 65 10 d5 9e 11 c5 54 ba c0 8a 09 55 de 14 3e 2b 82 df a0 fa 9e 0d d2 1d b1 9b cd fa 18 5b 72 f5 6d 85 d6 5c 99 f8 eb 44 f4 16 7d b0 0e f1 5d 00 e3 b5 2c 21 55 32 7c 60 f7 b9 b4 87 56 19 1b 6b fa 9e 62 62 f2 5b 1e 9d 8a 2b e2 68 cf 16 f1 00 c9 93 ab a1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:25:02Z / 01/10/2025T19:25:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:25:01Z / 01/10/2025T19:25:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	531714			
	Datos estampillados	1807B526121CC2C5A2734A05F27F5FFB873F50F0ED205254E65B1301C9BB5DE63A764			